

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 121

23 de Octubre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2778-DEvP/2016.-

EXPTE N° 660-693/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción el pago de las Pautas Publicitarias del Gobierno de la Provincia, por el período diciembre 2015 y realizadas por los siguientes proveedores, conforme las facturas e importes que seguidamente se detallan y por las razones expresadas en el exordio:

Factura C N° 0003-00000009 LAURA BARBARA UBEID \$ 5.000,00.-

Factura C N° 0001-00000167 PERFILES AGENCIA DE NOTICIAS DE MARIA INES VEGA \$ 6.250,00.-

Factura C N° 0002-00000047 COCO CORONEL MONTES DE GENARO ARMANDO CORONEL \$ 2.000,00.-

Factura B N° 0002-00000067 SIUFI ALBERTO \$ 7.800,00.-

Factura B N° 0021-00002084 RADIO VISION JUJUY S.A. \$ 91.143,00.-

Factura B N° 0021-00002087 RADIO VISION JUJUY S.A. \$ 15.000,00.-

Factura B N° 0021-00002088 RADIO VISION JUJUY S.A. \$ 2.500,00.-

Factura B N° 0021-00002086 RADIO VISION JUJUY S.A. \$ 3.125,00.-

Factura B N° 0021-00002085 RADIO VISION JUJUY S.A. \$ 4.750,00.-

Factura B N° 0008-00000054 TECNOVISION S.A. \$ 26.500,00.-

Factura B N° 0006-00000250 PEDRAZA FLORENCIA JUJUY ONLINE \$ 6.000,00.-

TOTAL \$ 170.068,00.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demanda lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2016

JURISDICCION: "L" DEUDA PUBLICA

PARTIDA: 03.10.15.01.26 P/ Pago de Obligaciones

No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3066-E/2017.-

EXPTE N° 1053-1363/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ténganse por reconocidos los servicios prestados por las Sras. **INES MAGDALENA SANCHEZ**, D.N.I. N° 25.078.691 y **ANA MARIA VASQUEZ**, D.N.I. N° 25.272.739, en la Escuela Provincial Agropecuaria N° 4 de Libertador General San Martini por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010 por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación emergente de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2016

JURISDICCION	L	DEUDA PUBLICA
Sección	3	OTRAS EROGACIONES
Sector	10	EROGACIONES P/ ATENDER AMORT. DEUDA C/ RENTAS GENERALES
Partida Principal	15	AMORTIZACION DE DUDAS
Partida Parcial	1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
Partida Sub-Parcial	26	"Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores".-

ARTICULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3862-DH/2017.-

EXPTE N° 766-159/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Administración del Ministerio de Desarrollo Humano solicita refuerzo de la 1-3- 4-5-210-0 Programa Emergencias Climáticas Eventuales" - Ejercicio 2017; y

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017; a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 4 por la Dirección Provincial de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto-General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017, Ley N° 6.001/16: conforme el siguiente detalle:...

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3875-DEvP/2017.-

EXPTE N° 660-282/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia de la **Dra. en Cs. Químicas ESTELA PATRICIA RIOS**, al cargo de Directora Provincial de Control Productivo y Comercial, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3878-DEvP/2017.-

EXPTE N° 660-285/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia del **Ing. Agr. CARLOS ANDRES LUQUE**, al cargo de Secretario de Desarrollo Productivo, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4411-MS/2017.-

EXPTE N° 412-536/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor **CASTILLO MARIO ALBERTO** D.N.I. N° 21.375.603 Legajo N° 11.941, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N°3758/81 modificado' por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor **CASTILLO MARIO ALBERTO** D.N.I. N° 21.375.603 Legajo N° 11.941, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario pon sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N°1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 4488-G/2017.-

EXPTE N° 649-016/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

VISTO:

Los Decretos Acuerdo N° 4418-G/2017 y N° 4453-G/2017; y las Cartas Intención firmadas los días 30 de junio y 1° de agosto del corriente año entre la Provincia de Jujuy y el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Estado Nacional; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nacional N° 237 dictado el día 22 de diciembre de 2015 se otorgó competencia al Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos para administrar y operar el parque temático interactivo "Proyecto Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología y Arte";

Que, por la magnitud e importancia del acontecimiento y el exiguo plazo existente entre la rúbrica de las Cartas Intención y la realización del evento itinerante en la Provincia de Jujuy, se dictó el Decreto Acuerdo N° 4418-G/2017, declarando de interés público la realización de "La Feria Itinerante Tecnópolis", creando

el Comité Provincial de Coordinación Tecnópolis con facultades para la planificación integral, coordinación, organización y gestión, a cargo de los recursos humanos y logísticos; se instruyo a distintos Ministerios para implementar y ejecutar todas las medidas, planes, proyectos y/o acciones, contratar los servicios necesarios, supervisarlos y rendir cuentas, asumiendo que, razones de necesidad y urgencia impiden acudir a los sistemas de contratación previstos como regla general, verificándose la situación de excepción prevista en la Ley N° 159-H-G/57 art. 54 apartado 3°, inciso "d", autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones, asignaciones y concretar las transferencias de las partidas presupuestarias necesarias a efectos de afrontar las erogaciones para concreción de la muestra;

Que, por Decreto Acuerdo N° 4453-G/2017, se modificó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017- Ley N° 6001/16, asegurando los fondos necesarios para el evento, ratificando atribuciones para que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realice modificaciones, asigne y concrete transferencias de partidas presupuestarias.-

Que, además, corresponde asignar recursos, en especial, al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, para que, en forma directa o a través de la Secretaría de Transporte de la Provincia, se implementen y ejecuten todas las acciones, medidas, planes, y/o proyectos, contratando los servicios necesarios, se supervisen, y se rindan cuentas, teniendo presente una vez más, que razones de necesidad y urgencia impiden acudir a los sistemas de contratación previstos como regla general, verificándose la situación de excepción prevista en la Ley N° 159-H/G/57, art. 54°, apartado 3° "d".

Por ello, y en ejercicio de potestades conferidas por el Art. 137° de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017-, Ley N° 6001 conforme el siguiente detalle:

TRANSFERIR DE

JURISDICCION	"K"	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
FINALIDAD	9	GASTOS A CLASIFICAR
FUNCION	1	GASTOS A CLASIFICAR POR



SECCION	1	DISTRIBUCION	
SECTOR	4	EROGACIONES CORRIENTES	15.000.000
PART. PPAL. 6		A CLASIFICAR	15.000.000
		CREDITO ADICIONAL P/FINC. EROG.	
		CORRIENTES	15.000.000
PART. PCIAL.	1	Crédito adicional para financiar erogaciones corrientes	15.000.000
		TOTAL	15.000.000

PARA CREAR:			
JURISDICCION	"V"	INISTERIO DE INFRAESTRUCT. SERV. PUB. TIERRA Y VIV. DIRECCION GENERAL DE TRASPORTE	
U.de O.	4	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	
FINALIDAD 7		Transporte	
FUNCION	7		
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	15.000.000
SECTOR	3	TRASFERENCIAS	15.000.000
Part. Ppal.	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	15.000.000
Part. Pcial.	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	15.000.000
Part. Sub. Pcial.	838	Programa Federal Parque Tecnopolis	15.000.000
		TOTAL	15.000.000

ARTICULO 2°.-Asígnase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, la partida creada en el artículo precedente, para que, en forma directa o a través de la Secretaría de Transporte de la Provincia, se implementen y ejecuten todas las acciones, medidas, planes, y/o proyectos y contrataciones de obras y servicios, necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por Decreto Acuerdo N° 4418-G/17, incluyendo supervisión y rendición de cuentas, resultando comprendidas, una vez más, por necesidad y urgencia, en la situación de excepción prevista en la Ley de Contabilidad N° 159-H/G/57, apartado 3° "d".-

ARTICULO 3°.-Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

ARTICULO 4°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, pase al Boletín Oficial para su publicación -en forma integral-, y a la Dirección de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido pase sucesivamente a los Ministerios de Desarrollo Humano, de Educación, de Ambiente, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Hacienda y Finanzas, de Seguridad, de Salud, de Cultura y Turismo, Trabajo y Empleo, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4747-G/2017.-
EXPTE N° 241-1040/2017.-

Agr. 241-36/17; 241-80/17; 241-092/17; 241-112/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 241-1040/2017 caratulado S/cancelación de Deuda Radio Visión Jujuy, sobre los Expedientes Agregados: N°241-036/17, caratulado: Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto — S/Solicitud de Asignación Partida Presupuestaria de Deuda Pública para Cancelación de Facturas de Radio Visión Jujuy S.A.; N° 241-080/17, caratulado: Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto — S/Solicitud de Asignación de Deuda Pública para cancelación de Facturas de Radio Visión Jujuy S.A.; N° 241-092/17, caratulado: Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto — S/Solicitud de Asignación de Deuda Pública para Cancelación de Facturas de Radio Visión Jujuy S.A. y N° 241-112/17 caratulado: Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - S/ Solicitud de Asignación de Deuda Pública para Cancelación de Facturas de Radio Visión Jujuy S.A., a la partida "L" 03-10-15-1-26, "Para Pago de Obligaciones No comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017. Ley 6001 a favor de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, debiendo éste organismo cumplir con la ejecución y rendición de cuentas del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 6508-E/2017
EXPTE N° 1050-881/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase como Responsables y Firmantes de la Cuenta Corriente en Pesos 48800300/53 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Jujuy, a partir de la fecha de la presente Resolución, al C.P.N. VÍCTOR MIGUEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 28.035.976 y a la Directora de Educación Técnico Profesional, ING. MARTA TERESA AMARILLA, D.N.I. N° 16.186.721, conforme a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Designase como Firmante Suplente de la Cuenta Corriente en Pesos 48800300/53 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Jujuy, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Jefe de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Técnica (I.N.E.T.), ING. CARLOS ALBERTO PINTO, D.N.I. N° 16.347.297, conforme a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Dispónese la BAJA como responsable y firmante de la Cuenta Corriente en Pesos N° 48800300/53 del Banco Nación Argentina Sucursal Jujuy al ING. ZENON SOSA, D.N.I. N° 11.947.392.-

ARTICULO 4°.-Por Jefatura de Despacho procedase a notificar de los términos del presente Acta Administrativo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE PALMA SOLA.-
LICITACION PUBLICA N° 01/2017

OBRA - Pavimento de concreto asfáltico 10 cuadras, en Barrio Municipal - Palma Sola.
UBICACION - Municipalidad de Palma Sola.-

PRESUPUESTO OFICIAL - Por un monto de hasta \$ 7.997.763,21 (siete millones novecientos noventa y siete mil setecientos sesenta y tres pesos con 21/100).-

PLAZO DE OBRA - Seis (6) meses.-

RECEPCION DE OFERTAS - Mesa General de entradas de la Municipalidad de Palma Sola, ubicado en Avda. Roberto Dardo Domínguez s/n, de lunes a viernes de 07:00 a 13.00 horas. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijado para el acto de apertura.-

FECHA DE APERTURA - 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 A 10:30 HS. en la oficina de la Secretaría de Hacienda, sito en el edificio Municipal en Avda. Roberto Dardo Domínguez s/n, localidad Palma Sola, Provincia de Jujuy.-

ADQUISICION DE PLIEGOS - Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Palma Sola, ubicado en Avda. Roberto Dardo Domínguez s/n, de lunes a viernes de 07:00 a 13.00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO - \$10.000,00 (diez mil pesos).-
18/20/23/25/27 OCT. LIQ. N° 12125 \$ 675.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONSORCIO BARRIO PRIVADO EL CORTIJO, RUTA PROVINCIAL 2, KM 3 ½-CP 4600 - SAN SALVADOR DE JUJUY - CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2017. Sr. Copropietario: En nuestro carácter de Presidenta y Vice Presidenta de la Comisión Directiva del Consorcio Barrio Privado El Cortijo, Ruta Provincial 2-Km 3 ½, San Salvador de Jujuy, tenemos el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el próximo 21/10/2017, a las 10.00 horas en la Oficina de Administración del Barrio, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de Presidente de la Asamblea, Secretario de Actas y de dos personas para firmarla. 2) Análisis de las irregularidades detectadas en rendiciones de Caja por la Sra. Evangelina Diaz. 3) Medidas a tomar en cuanto a la continuidad o remoción de la Administradora Sra. Evangelina Diaz por parte de la Asamblea Extraordinaria. 4) Análisis Caso Unidad Funcional Nro. 81 Sra. Ocaranza Gabriela Deuda Expensas y presentación documentación Obra de desagüe realizada en su propiedad. Cuya solicitud será resuelta por la Asamblea Extraordinaria. 5) Análisis Nota presentada Sr. Jaket Gastón, obra desagüe. Cuya solicitud será resuelta por la Asamblea Extraordinaria. Rogamos asistir con puntualidad. En cumplimiento del Reglamento Interno, le informamos que pasada media hora de la fijada, se dará comienzo a la asamblea, cualquiera sea el número de concurrentes. Sra. Silvia A. Neumeyer – Presidenta.

11/13/18/20/23 OCT. LIQ. N° 12072 \$1.150.00.-

EJSED SA "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Noviembre de 2017 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2- Consideración de las renunciaciones presentadas por los Directores y Síndicos.- 3- Elección de un Director Titular y tres Directores Suplentes por las acciones Clase "A",elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "B", TODOS ELLOS POR LO QUE RESTA DEL EJERCICIO 2017.- 4 - Elección de un miembro Titular y de un miembro Suplente de la Comisión Fiscalizadora por las Acciones Clases "A" y "B", todos ellos por lo que resta del ejercicio 2017".- **NOTAS:** *El punto 3 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 4 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Ramón Harman.-Jefe Dpto. Legal.-

20/23/25/27/30 OCT. LIQ. N° 12127 \$1.150.00.-

EJE SA - "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Noviembre de 2017 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de las renunciaciones presentadas por los Directores y Síndicos. 3.Elección de un Director Titular y tres Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "B", todos ellos por lo que se resta del ejercicio 2017.-4. Elección de un miembro Titular y de un miembro Suplente de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", todos ellos por lo que resta del ejercicio 2017".- 5.Consideración de distribución de dividendos provenientes Resultados No Asignados.- **NOTAS:** *El punto 3 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 4 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.-*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Ramón Harman.-Jefe Dpto. Legal.-

20/23/25/27/30 OCT. LIQ. N° 12126 \$ 1.150.00.-

N° 193 Escritura Numero Ciento Noventa y Tres. Acta de Reunión de Socios Solicitada por Olga Del Carmen Castro y Esteban Rubén Arjona.- En la ciudad de san salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, republica argentina, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, ante mí, Ivonne Marcela Adriana Vázquez, Escribana titular del Registro Notarial numero cincuenta y tres, con asiento en esta ciudad, Comparece: Los cónyuges en primeras nupcias Olga Del Carmen Castro, D.N.I. N° 11207759, Argentina, nacida el 16 de Febrero de 1954, farmacéutica, y Esteban Rubén Arjona, D.N.I. N° 16.031.817, argentino, nacido el 03 de agosto de 1962, comerciante; ambos con domicilio legal en Avenida Vespuccio esquina Frías del Barrio San Pedrito de esta ciudad. Los comparecientes son capaces, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de conformidad al artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Intervienen por sí y en el carácter de Socios, y solicitan de mí la Autorizante deje constancia en la presente Acta de Reunión de Socios de sociedad denominada **NUEVA FARMACIA GORRITI S.R.L.**, a lo que acceso y Dicen: en el día de la fecha se reúnen los señores Esteban Rubén Arjona y Olga del Carmen Castro, quienes representan el cien por ciento (100%) del Capital Social, para tratar como único tema la puesta en marcha de dos sucursales de la farmacia, a fin de propiciar la posibilidad de crecimiento de la empresa y desarrollar la actividad farmacéutica como actividad principal y todo cuanto tenga conexidad con el objeto social. Se intercambian opiniones al respecto de las inversiones y se concluye en lo valioso del esfuerzo y



trabajo que implica la apertura de dos Sucursales y no ofrece dudas en cuanto a la posibilidad de crecer. Así entonces, los socios dejan expresado su consenso unánime para instalar dos Sucursales, a saber: 1) NUEVA FARMACIA GORRITI S.R.L., SUCURSAL, ubicada en calle Mejías N° 598, del Barrio Santa Rita, de San Salvador de Jujuy, tendrá como directora técnica a la señora ELDA CRUZ D.N.I. N° 9.169.704, argentina, viuda, nacida el 10 de Octubre de 1939, Farmacéutica, Matrícula Profesional N° 72, con Domicilio en Argañarás N° 7 de esta ciudad, quien encontrándose presente en este acto exterioriza su consentimiento y acepta formalmente la responsabilidad para actuar como Director Técnico, firmado la presente como prueba de ello. 2) NUEVA FARMACIA GORRITI S.R.L., Sucursal, ubicada en Avenida Vespucio N° 3027 del Barrio Santa Rita de la ciudad de San Salvador de Jujuy, que tendrá como Director Técnico a la señora Olga Del Carmen Castro, Farmacéutica, D.N.I. N° 11.207.759, Matrícula Profesional N° 359, quien se encuentra en este acto y acepta formalmente la responsabilidad para actuar como Director Técnico, firmado la presente como prueba de ello. Los socios juntamente con la Farmacéutica Elda Cruz, cumplimentan los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria competente para la correcta habilitación, fiscalización y centro de cada sucursal, debiendo en caso de ser necesario procederse a la inscripción de las mismas en el Registro Público de Comercio. A tal fin, por medio de la presente confieren Poder Especial a favor de la Doctora Graciela María Sarrazín D.N.I. N° 10.155.956, abogada del foro local, M.P.1882, para que actuando en nombre y en representación de la NUEVA FARMACIA GORRITI S.R.L., y cada una de las directoras técnicas nombradas, intervenga en todos aquellos trámites necesarios a la habilitación de las Sucursales, observando lo estudiado en la Ley N° 17.565 y Decreto Provincial N° 376-BS-70, con facultad para presentar escritos, títulos, constancias y otorgar y firmar aquellos instrumentos y/o actos jurídicos que sean necesarios ante el Registro Público de Comercio a los fines de que se tome razón de cada sucursal, y ante el Departamento Nacional de Farmacias y demás autoridades sanitarias de controlar que sean competentes. Asimismo manifiestan que ya se tornaron los recaudos respectivos controladores fiscales dando estricto cumplimiento con la normativa vigente del Régimen de Facturación exigido tanto en el orden nacional como provincial. No siendo para más, se da por finalizada la Reunión de Socios, todo por ante mí, doy fe. Leo la presente a los comparecientes quienes manifiestan conformidad y firman por ante mí, doy fe. Firmando Olga del Carmen Castro, Esteban Rubén Arjona y Elda Cruz, ante mí Ivonne Marcela Adriana Vázquez, esta mi Sello Notarial.-Concuerda fielmente con la Escritura Matriz que paso por ante mí bajo el folio doscientos ochenta y ocho y doscientos ochenta y nueve, de Protocolo del Corriente año a mi cargo, Registro Notarial numero cincuenta y tres, del cual soy Titular, Doy fe.- Expido el presente Testimonio para el Interesado en dos fojas de Actuación Notarial, las que fieno y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. VÁZQUEZ IVONNE MARCELA ADRIANA, TIT. REG. 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
23 OCT. LIQ. N° 12149 \$ 215.00.-

DECLARACION JURADA.- Los abajo firmantes Sres. OLGA DEL CARMEN CASTRO Y ESTEBAN RUBÉN ARJONA en su calidad de socios de la razón social "NUEVA FARMACIA GORRITI S.R.L." declaran bajo juramento que: 1.- Que la Sucursal "NUEVA FARMACIA GORRITI S.R.L.", cuya Dirección Técnica le fue atribuida a la Sra. OLGA DEL CARMEN CASTRO D.N.I. 11.207.759, Farmacéutica M.P. 359, mediante Acta de Reunión de Socios N° 193, autorizada por la E.P. Ivonne Marcela Adriana Vázquez, de fecha 24 de Julio de 2017, incorporada al Expte. N° C-096.806/2017, caratulado "NUEVA FARMACIA GORRITI S.R.L." INSCRIPCIÓN SUSCURSAL", se encuentra ubicada en calle Av. Vespucio 3027, del B° Santa Rita de esta Ciudad; 2.- Que a la Sucursal mencionada le corresponde la siguiente Dirección de Correo Electrónico: farmaciasgorriti2007@live.com.ar 3.- Que la Sra. OLGA DEL CARMEN CASTRO D.N.I. 11.207.759, no se encuentra incluida o alcanzada por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según Resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera). Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2017.- ACT. NOT. B 00347967.- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VÁZQUEZ, TIT. REG. 53-S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
23 OCT. LIQ. N° 12106 \$ 175.00.-

DECLARACION JURADA.- Los abajo firmantes Sres. OLGA DEL CARMEN CASTRO Y ESTEBAN RUBÉN ARJONA en su calidad de socios de la razón social "NUEVA FARMACIA GORRITI S.R.L." declaran bajo juramento que: 1.- Que la Sucursal "NUEVA FARMACIA GORRITI S.R.L.", cuya Dirección Técnica le fue atribuida a la Sra. ELDA CRUZ, D.N.I. N° 09.169.704, Farmacéutica M.P. 072, mediante Acta de Reunión de Socios N° 193, autorizada por la E.P. Ivonne Marcela Adriana Vázquez, de fecha 24 de Julio de 2017, incorporada al Expte. N° C-096.806/2017, caratulado "NUEVA FARMACIA GORRITI S.R.L." INSCRIPCIÓN SUSCURSAL", se encuentra ubicada en calle Mejías N° 598, del B° Santa Rita de esta Ciudad. 2.- Que a la Sucursal mencionada le corresponde la siguiente Dirección de Correo Electrónico: sanjosejujuy@hotmail.com; Te.: 0388-4250942. 3.- Que la Sra. ELDA CRUZ, D.N.I. N° 09.169.704, no se encuentra incluida o alcanzada por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según Resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera). Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2017.- ACT. NOT. B 00347972.- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VÁZQUEZ, TIT. REG. 53-S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
23 OCT. LIQ. N° 12106 \$ 175.00.-

Contrato Constitutivo de "BALANCEADOS DEL NORTE S.R.L.": En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de Marzo de 2.017, se reúnen los señores Pablo Alejandro Guerrero, DNI N° 31.711.757, CUIT 20-31711757-5 argentino, mayor de edad, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi N° 810, B° Santa Clara, de la ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi, provincia de Jujuy; María Eugenia Nally, DNI N° 25.620.829, CUIL N° 27-25620829-1, soltera, argentina, mayor de edad, abogada, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1393, quien lo hace en nombre y representación de Nelson Calapiña, DNI N° 95.261.921, CUIT 20-95261921-8, boliviano, mayor de edad, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en Manzana 23, Casa 218 s/n Villa 1-11-14, B° Flores, de la ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, en virtud de Poder Especial otorgado por Escritura pública numero treinta y nueve de fecha dieciséis de marzo

del dos mil diecisiete, autorizada por la Escribana Stella Maris Vannelli, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Sra. FLORENCIA CALAPIÑA VALERO, DNI N° 92.698.526, CUIT, 23-92698526-4, boliviana, mayor de edad quien manifiesta ser soltera, domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi N° 810, B° Santa Clara, de la ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi, provincia de Jujuy, deciden celebrar al presente anexo: PRIMERO: Que con respecto a decreto de fecha 30/08/2017 que paso a fs. 32 el Expediente N° C-072265/16, Caratulado Inscripción de Constitución de Sociedad "BALANCEADOS DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" decidimos de común acuerdo Modificar el ARTICULO TERCERO del contrato constitutivo quedando redactado de la siguiente manera: TERCERO del contrato constitutivo quedando redactado de la siguiente manera: "TERCERO: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros asociada a terceros en el país las siguientes actividades: a) Comercial: compra, venta y distribución de productos alimenticios no perecederos y balanceados, semillas, cereales en todas sus formas, pudiendo realizar el transporte de los mismos, dentro y fuera del país, por vía terrestre.- b) Desarrollar actividades complementarias para lograr cumplir con el objeto social sin limitación alguna como son la distribución, almacenamiento, depósito, empaque y compra-venta de estos productos.- En prueba de total conformidad y aceptación las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor y efecto en San Salvador de Jujuy, el día 26 de septiembre del 2017.- ACT. NOT. B 00350045.- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO TIT. REG. 75-S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
23 OCT. LIQ. N° 12101 \$ 175.00.-

REMATES

JOSE MADDALENO
Martillero Judicial- M.P. N° 50
Subasta Judicial con base: \$17.945.- La mitad indivisa del inmueble ubicado sobre calle La Canela-Centro Forestal-Palpala-construido y desocupado.- El día 25 del mes de Octubre del año 2.017, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte N° 796 Esq. Río de la Plata-B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Carlos M. Cosentini - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía 7, en el Expte. N° B-281.619/2012, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. Principal B-115.220/2004, caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: Llanes, Juan c/ Serrano, José Sergio", se rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la valuación fiscal de Pesos Diecisiete mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$17.945), la mitad indivisa del inmueble embargado en autos e individualizado como: Matrícula P-15365, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 22, Parcela 8, Padrón P-70308, ubicado sobre calle La Canela S/N°- Centro Forestal, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.- Mide: 15,11 metros de frente al NO y 15,00 metros de contrafrente al SE, por 29,01 metros al costado NE y 29,01 metros al costado SO, haciendo una Superficie según planos de 436,17 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción de una vivienda y se encuentra desocupada.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Prohibición de Disponer: registrada el 15-11-12.- ASIENTO 2: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv. por oficio fecha 24-10-13- Cám. C. y C., Sala III, Voc. N° 7, Jujuy, Expte. N° B-281619/12, Incidente de Ejecución de Sentencia en B-115220/04, Juan Llanes c/ José S. Serrano", registrada: 14-11-13.- ASIENTO 3: Ref. As. 2.- se ordenó s/ parte indiv. de José Sergio Serrano, registrada: 14-11-13.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera la Cámara a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2017.- Dra. Carolina Bury-Prosecretaria.-

20/23/25 OCT. LIQ. N° 12101 \$245.00.-

FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Judicial sin Base por Quebra: Lote de Bienes de Artículos de Electricidad. Peugeot Partner Año 2006. Ford F-100 Diesel Año 1996 Toyota Hilux Cab. Simple Año 1998. Nissan Frontier Doble Cab. Año 2010. Mercedes Benz Sprinter 310 D Año 1997. Camión Chevrolet Kodiak con Grúa Hidráulica Telescópica Año 1997. S.S. Dra. Marisa Elisa Rondón Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia C. y C. N° 2 Secretaria N° 3 en el Expte. B-284263/12 Caratulado: "QUIEBRA DE RIMATEL S.R.L.", comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla, Matrícula N° 42 REMATARA en pública subasta al mejor postor dinero de contado y comisión del Martillero del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: un lote de bienes de artículos de electricidad Compuesto por Marco adaptadores; módulos de punto, pulsadores de toma, tapones ciegos; tapas de 2-3-4 módulos; Interruptores; fichas-bases térmicas e industriales; Marcas EDY QUICK, JELUZ VERONA, CAMBRE SIGLO XXI Y XXII, SCHNEIDER, KALOP etc.; curvas PVC- metálicas; conectores; uniones; zócalos; gabinetes; fichas; cables telefónicos; corrugados; computadoras; impresoras; teléfonos fax; escritorios.; vehículos consistentes en: 1) Un automotor marca PEOUGEOT MODELO PARNET FURGON D PRESENCE Dominio FSP-133 año 2006; 2) Un automotor marca FORD Modelo F-100 Diésel Dominio APO-332 año 1996; 3) Un Automotor marca TOYOTA Modelo HILUX 4X2 Cabina Simple, PICK-UP Dominio CEO-575 año 1998; 4) Un Automotor marca NISSAN Modelo FRONTIER LE 4WD 6MT LUXE .PICK-UP Cabina Doble Dominio IQX-321 año 2010; 5) Un Automotor Marca MERCEDES BENZ Tipo PICK-UP 3550 Modelo SPRINTER 310D Domino BHP-751 año 1997; 6) Un Automotor Marca CHEVROLET Modelo KODIAK 14-190 Chasis con Cabina Dominio BIF-464 año 1997, con Grúa Hidráulica telescópica marca HIDROGRUBERT E-1500; todos los bienes y automotores serán rematados en el estado visto que se encuentran los mismos y adquiriendo los comprados los mismos libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día Sábado 28 de Octubre del Año 2017 a Hs. 10.00 en la calle Las Heras N° 690 del Barrio San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por Consulta en Expte. de Referencia en Secretaria y/o al Cel. 388-155701658. Visitas previas: día viernes 27/10 desde 16.00 a 18.00 hs, y sábado 28/10 desde una hora antes del inicio del remate. Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación Local, sin necesidad de previo pago sin perjuicio de asignarles los fondos correspondientes cuando los hubiere, en los términos dispuestos por el Art.89 L.C.Q. San Salvador de Jujuy, 18 de octubre del año 2017.-

23/25/27 OCT. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS



Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaría N° 14.- de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-093405/2017, caratulado "CONCURSO PREVENTIVO: BRIQUETAS CONIMEX S.A.", ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2017. Visto... Considerando... Resuelve: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de acreedores de BRIQUETAS CONIMEX S.A. con sede social en Alto la Torre km3 de la ciudad de Palpalá Provincia de Jujuy, en los términos del Art. 288 Inc. 2 y 3 de la ley 24.522. 2) Intimar al deudor a que en el término de cinco días presente ante la Secretaría de este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación patrimonial, como así también el libro de registro de acciones a los fines previstos en el Inc. 5 del Art. 14 de la L.C.Q. 3) Intimar al presentante para que en el término de tres días de notificada la presente deposite judicialmente la suma de pesos cinco mil (\$5000) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8 LC Y Q). 4) Fijar audiencia para el sorteo del síndico el día 03 de noviembre del año 2017 a hs. 10, la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente. 5) Establecer que el día 07 de Febrero de 2018, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico actuante, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos. 6) Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial, en un diario local y un diario de amplia circulación nacional atento lo considerado, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 7) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso de acreedores, al Registro de Concursos, a la AFIP DGI, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio. 8) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto librense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior. 9) Establecer que el día 18 de Abril de 2018 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 02 de Mayo de 2018, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q. 10) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 15 de agosto de 2018 y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 30 de agosto de 2018. 11) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 Inc. 2 de la L.C.Q. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1° del art. 21, debiendo librar los oficios correspondientes. 12) Correr vista al Síndico por el plazo de 10 días el que se computará a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe sobre a) Los pasivos laborales denunciados por el deudor y b) previa auditoría con la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago (Art. 14 inc. 11 L.C. y Q). 13) Hágase saber al Sr. Síndico a designar que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (Art. 14 inc. 12 L.C. Q) 14) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (Art. 26 de la L.C.Q.). - Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez-. Ante mí: Ignacio José Guesalaga -Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2017.-

11/13/18/20/23 OCT. LIQ. N° 12013 \$430.00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-099089/17, caratulado: "Pedido de Quiebra: Ortiz Marta Betriz", se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2017.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1.- Declarar en estado de quiebra a la Sra. MARTA BEATRIZ ORTIZ, D.N.I. N° 16.364.776, con domicilio real denunciado en calle Alférez Sobral N° 3258 del Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad y legal en calle San Martín N° 1298 también de esta ciudad.- 2.- ORDENAR la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público y la Inhibición General de bienes de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librar los oficios respectivos, a los registros correspondientes: Registro Público, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP-DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.- 3.- Hacer saber que el Síndico designado en autos es la C.P.N. Angelita del V. Boero, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 566, oficina 58, de ésta ciudad, quien atenderá las peticiones de verificación de lunes a viernes, siempre hábiles judiciales, de hs. 17.00 a 20.00. (Art. 275, inc. 7° de la ley 24.522), previo pago del "arancel" correspondiente, el que se fija en la suma pesos ochocientos ochenta y seis (\$ 886) (Art. 200, 3° paraf. de la ley 24.552 y la Resolución C.N.E.P. y S.M.V. y M. 3-E/2017).- 4.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librar a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.- 5.- Ordenar a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento.- 6.- Intimar a la citada fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen al Síndico, todo respaldo documental, o los libros que pueda poseer, relacionada con su contabilidad.- 7.- PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces.- 8.- DISPONER la intercepción de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librar a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público y notorio conocimiento y servidores locales de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales.- 9.- Librar oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmaría Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efective la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que la Sra. Marta Beatriz Ortiz, D.N.I. N° 16.364.776, tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa.- 10.- Ordenar la realización de los bienes de la fallida, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que en el carácter de enajenador (Art. 261 LCQ) sea designado al efecto.- 11.- Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes a la fallida desde dos años anteriores a esta resolución.- 12.- Decretar la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la Ley concursal.- 13.- Fijar el día 28 del mes de noviembre de 2017, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.- 14.- FIJAR para el 15 de febrero y para el 4 de abril, ambos de 2018, como fechas, para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente.- 15.- Librar mandamiento al domicilio real de la fallida, sito en calle Alférez Sobral N° 3258 del Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario previsto en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura en dicho acto, con asistencia del Secretario actuante en estos autos (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial

correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí.- 16.- Ordenar a la Secretaría interviniente que en el término de veinticuatro horas encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522).- 17.- Hacer saber a los comprendidos en el art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 de la L.C.Q.- 18.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522).- 19.- FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, practicar la incautación, comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y COLOCAR el aviso en el Juzgado.- 20.- Hacer saber al Síndico designado que deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado.- 21.- Notificar a la primera suplente, CPN María Laura Burgos, para que en el plazo de cinco (5) días se apersona por ante este Juzgado a efectos de asumir el cargo para el que fue designada, bajo apercibimiento de poner en conocimiento de dicho incumplimiento a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.- 22.- Librar oficio a Mesa General de Entradas de éste Poder Judicial, a efectos de que procedan a la toma de razón de la presente sentencia de quiebra.- 23.- Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la L.C.Q., salvo a la Sra. Síndico ya designada, fallida y peticionante de la quiebra quienes deberán ser notificados por cédula y agregar copia al expediente.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana - Juez - Ante Mí Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local Durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2017.-

18/20/23/25/27 OCT. S/C.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expediente N° C-080018/16, caratulado. "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: FX SOLUTIONS S.R.L.", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2017.- Advirtiendo que a fs. 644 se omitió establecer la fecha de la audiencia informativa prevista para el día 30 de Noviembre del corriente año, hágase saber que la misma se fija para hs. 9:00. Así también, y advirtiendo que se consignó el plazo para el período de exclusividad para el 27 de Noviembre del corriente año, rectifíquese el mismo, debiendo establecerse que el plazo para el período de exclusividad vence el día 7 de Diciembre de 2017, debiendo notificarse por edictos, los que serán a cargo del concursado. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: María Guillermina Sequeros, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2017.-

23/25/27/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 12113 \$430.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

OBRA: "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA AGRÍCOLA DE PALMA SOLA. PRIMERA ETAPA"

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 4 de la Resolución N° 307/2017-SCA, la Subsecretaría de Financiamiento Productivo (MDEyP), vinculado al Proyecto "Modernización del sistema agrícola de Palma Sola. Primera etapa", declara
SINTEISIS DE OBRAS COMPRENDIDAS: Materialización del Azud Superior junto con sus obras anexas, la ejecución de la Red R1-ESTE y la construcción de una tubería de conducción hacia margen izquierda del arroyo, que abastecerá a la zona de Real de los Toros, hasta que se completen las obras correspondientes a la 2da etapa. Descripción: a) **Tareas Generales:** elaboración del proyecto ejecutivo; despejar, limpiar y/o retirar todos los obstáculos que impiden la correcta ejecución de los trabajos; reforestación; replanteo detallado de obras singulares, traza de canales, tuberías y todas las obras proyectadas, con los ajustes que resulten necesario. Se contempla la ejecución de una Metodología de Trabajo, donde se especifiquen la programación y metodología constructiva de las obras de desvíos o by pass necesarias. b) **Azud Superior:** Esta obra tiene por objetivo abastecer desde el Arroyo Santa Rita a la Red R1-ESTE (presurizado) y a la zona de Real de los Toros 1 (lámina libre), a través de una nueva obra de captación estable. El caudal máximo operativo de captación es 1,6 ms/s. c) **Sistema Presurizado:** A) **Sistema R1- Red R1-ESTE:** Esta red se ha proyectado con la finalidad de abastecer a las parcelas ubicadas en margen derecha del Arroyo Santa Rita, desde la localidad "Isla Chica" hasta la zona sur de la localidad "Agua Negra". Este sistema posee una longitud total de tuberías de 36,7km aprox, de los cuales 17,7km corresponde a tramos troncales o principales y el resto a tuberías de distribución. B) **Sistema R1- Tubería Real de los Toros:** Se proyecta en esta etapa la instalación de 1.750m de tubería de 600mm, para abastecer la zona de "Real de los Toros 1". Este sistema se iniciará en el nuevo Azud Superior, cruza hacia margen izquierda del arroyo Santa Rita y empalma en el inicio del actual canal Real de los Toros
 El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147, piso 3, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.

18/20/23 OCT. S/C.

"PROGRAMA DE OBRAS DE RIEGO PARA VINALITO DEPARTAMENTO SANTA BÁRBARA, JUJUY"

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 4 de la Resolución N° 303/2017-SCA, la Subsecretaría de Financiamiento Productivo (MDEyP), vinculado al Proyecto "Programa de Obras de Riego para Vinalito Departamento Santa Bárbara, Jujuy", declara:
SINTEISIS DE OBRAS PROYECTADAS: La estrategia definida como conclusión del análisis de alternativas, implica una serie de obras, a saber: a) Tareas generales de limpieza de obra; b) Azud y obras anexas: la obra de toma estará ubicada sobre el lecho del arroyo Santa Rita y consiste en un azud derivador con una toma subsuperficial tipo tirolesa, cuya fundación llegue hasta el hidroapoyo a los 5 m y genere el afloramiento del flujo subsuperficial, permitiendo de este modo la captación del caudal durante la época de estiaje. Contempla la ubicación de una escala de peces a lo largo de la misma, y aguas abajo está proyectado un cuenco amortiguador enrocado. Para protección de las márgenes en las proximidades de la obra de toma, se han dispuesto gaviones, aguas arriba del muro pantalla; c) El Canal de Aducción tiene una longitud de 1,75m, es de homínigón armado, sección rectangular de 1 m x 0,74m. El mismo enlaza la obra de toma con el desarenador; d) Desarenador Se ha previsto la construcción de un desarenador, con una capacidad de 0,5 m3/s ubicado en las inmediaciones de la obra de toma, donde finaliza el Canal de Aducción. Consiste en un decantador convencional con una cámara de decantación con 2 módulos, y un vertedero colector para el agua tratada, la cual ingresa al sistema de riego a través de un canal de salida o aducción. Se ha previsto la construcción de un aforador a la salida del desarenador. Cuenta además, con un canal de limpieza que descarga gravitacionalmente al arroyo Santa Rita, para peaje la limpieza y mantenimiento del desarenador, y con un vertedero de emergencia por donde el agua puede salir y desembocar en el canal de restitución al arroyo Santa Rita. e) Canal matriz, consta de dos tramos, uno tramo entubado, y otro tramo de canal trapecial



revestido a cielo abierto, siendo la longitud total del mismo, de 4.550 m. El caudal de diseño del Canal Matriz es de 0,50 m³/s, tanto para los tramos revestidos en hormigón como para el entubado. Inicia en el desarenador y termina en el reservorio. d) reservorio: se proyecta como primera etapa la ejecución de un reservorio de 484 m de largo por 600 m de ancho, con una profundidad máxima de 2,76 m. Todo el muro de cierre tiene una impermeabilización dado por el conjunto entre un Geomembrana de PVC UV 0,75mm y Geotextil no tejido N200. El área inundada de la represa representa 29 ha, las cuales se ubican en los lotes comunitarios de la cooperativa de Fraile Pintado. e) canal principal de riego: el canal es de tierra mejorada con cemento de baja pendiente con dirección dominante este - oeste y permite derivar el caudal hacia toda la zona productiva. Se desarrolla en una longitud total de 3.300 m y está diseñado para un caudal de 1 m³/s. El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147, piso 3, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito conjuntamente con las pruebas que esmen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.

18/20/23 OCT. S/C.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **EXpte. N° C-035948/14**, Caratulado: Prepara Vía-Ejecutivo: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Alegría Loyola Nelson Aldo", se hace saber al demandado Sr. Alegría Loyola Nelson Aldo, la siguiente sentencia: San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Alegría Loyola Nelson Aldo, a mérito de las facultades conferida a fs. 72.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Tarjetas Cuyanas S.A., en contra de Alegría Loyola Nelson Aldo, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: cuarenta mil ochocientos veintisiete con 90/100-(\$40.827,90), con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios del Dr. Ekel Meyer, en la suma de \$6.001,70.-, los que solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme tasa activa, con más IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaría por habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2017.-

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12039 \$ 360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-035942/14**, caratulado: Prepara Vía-Ejecutivo: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Mendoza Gustavo Daniel", se hace saber al demandado Sr. Mendoza Gustavo Daniel, la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelve: I.- Tener Por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Mendoza Gustavo Daniel, a mérito de las facultades conferida a fs. 68.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETAS CUYANAS S.A., en contra de Mendoza Gustavo Daniel, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: diecinueve mil setecientos cincuenta y cinco con 50/100-(\$14.755,50), con más el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Imponer las costas a la vencida-Art.102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de \$3.500.-, los que solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme TASA ACTIVA, cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, con mas IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaría Por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2017.-

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12040 \$ 360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° C-080938/16** Caratulado: "Ejecutivo: Lafuente Nicolás Ramón c/ Díaz Rodrigo Héctor Adolfo", hace saber al señor Ali Fernando Sebastian la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: Decreto de Fs. 55/56 Autos: San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2017. Autos y Vistos: ...Resulta: ...Considerando: ... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el señor Lafuente Nicolás Ramón en contra del señor Díaz Rodrigo Héctor Adolfo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, ósea la suma pesos veintisiete mil quinientos veintinueve (\$27.529) con más los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a 30 días del banco de la nación argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05. (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otros" (libros de acuerdos N° 54, fs. 673/678, N° 235) con mas IVA si correspondiere.- II.- Tener por presentada a la Dra. María Julia Garay, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del ausente Sr. Díaz Rodrigo Héctor Adolfo.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Aguirre Gustavo Martín, en la suma de pesos dos mil seiscientos noventa y siete con 84 ctvos. (\$2.697,84) por la labor desarrollada en autos como letrado patrocinante, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 2.4,6.10 y 23 de la ley N° 1687/46, suma que devengara intereses iguales a los del capital, desde igual fecha, a excepción de los punitivos de conformidad a la doctrina del S.T.J. sentada en la L.A. N° 58 F° 2005/2007 N 570, con mas I.V.A. si correspondiere.- V.-Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expediente.- VI.- Hacer efectivo el apercibimiento en fs. 14 en contra del Sr. Díaz Rodrigo Héctor Adolfo mandándose notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en los sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.-

Notificar por cedula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mí. Dra. Verónica B. Lorenzo Molina-Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria- Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2017.-

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12068 \$ 360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-072652/16** caratulado "Ejecutivo: Valle, Sebastian José María c/ Rose, David Alejandro", cita y emplaza al demandado Sr. David Alejandro Rose, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante éste Juzgado y Secretaría, la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos cuatro mil (\$4.000), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación en la Provincia, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto del 2017.-

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12094 \$ 360,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2, en el **Expte. N° C-0025300/14**, caratulado: "Tenencia de Hijos: Tolaba Reyes, Manuel Maximiliano c/Aparicio, Florencia Andrea". De conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del CPC., Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, los que deberán realizarse Exento del pago de toda tasa de sellado e impuesto que pudiere corresponder, haciéndole saber a la Sra. Florencia Andrea Aparicio, D.N.I. N° 38.655.007, cuyo domicilio se desconoce que en los autos del rubro se ha dictado el siguiente decreto que textualmente dice: "San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2017.- Téngase presente lo informado precedentemente por la acturia.- Proveyendo el escrito obrante a fs. 96, y atento el estado y constancias de autos, dese intervención al Equipo Interdisciplinario de éste Tribunal de Familia a los fines de conocer la situación actual de la menor y corroborar los hechos invocados.- Fijese fecha de audiencia de Impresión de Visu para el día 23 del mes de Octubre del cte. año a hs. 10,00 a la que deberán concurrir las partes, juntamente con sus representantes legales, la menor S.J.A.T. y la participación del Ministerio Pupilar y la Psicóloga del equipo interdisciplinario, ante ésta Vocalía II del Tribunal de Familia sito en calle Gral. Paz 625 de ésta ciudad.- Notifíquese a la demandada en autos por medio de edictos conforme lo solicita la parte actora.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer-Juez-Laura Caballero-Stria.-

18/20/23 OCT. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 436/2017-SDS.-Presenta: La Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Manejo Sostenible de Bosques que comprende 2940 hectáreas a realizarse en el predio individualizado como Finca Arroyo de Los Rastrojos o San Rafael, Matrícula F-3439, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 37-A, Padrón F-2911 del Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy de propiedad de los Sres. Fabián Alejandro Kingard, D.N.I. N° 29.707.905 y el Sr. Bertil Einar Kingard, D.N.I. N° 31.687.431, con usufructo constituido a favor de la Sra. Andrea Cecilia Blasco, D.N.I. N° 13.284.425, según surge de Cedula Parcelaria expedida por la Dirección Provincial de Inmuebles, requiriéndose a esos efectos la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, conforme lo previsto en los Decretos Reglamentario N° 5980/06 modificado por el Decreto Reglamentario N° 9067/07 de la Ley N° 5063/98, en concordancia con la Ley N° 26.331/07, su decreto reglamentario y las Resoluciones N° 81/2009-SGA y N° 01/2013/SGA, por los motivos expuestos en el considerando. Cumplido lo establecido en el Artículo 2° y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.- Fdo. Andrea Cecilia Blasco.-

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12088 \$ 360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-197638/08**, caratulado: "Ejecutivo Por Cobro De Pagaré: Morales, Gabriela Geraldine c/ Martínez, Carlos Alejandro- Lima, Claudio", hace saber al Sr. Martínez, Carlos Alejandro, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2.015.- Por presentado al Dr. Gustavo Javier Jaramillo, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. Morales, Gabriela Geraldine, a mérito de la copia de poder general para juicios que debidamente juramentada se encuentra agregada en autos. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de pago, ejecución y embargo a los demandados Sres. Martínez, Carlos Alejandro y Lima, Claudio, en los domicilios denunciados, por la suma de pesos (\$1.506.-) en concepto de capital, con más la suma de pesos (\$753,00.-) calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y, en caso de negativa a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores prendarios y/o juez embargante.- Citeselo de remate para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, más un día en razón de la distancia, en El Juzgado Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, calle Independencia Esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar. - Asimismo, intimase al demandado, para en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kms., del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerárselo notificado por ministerio de ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese oficio al Sr. Juez de Paz de Ldr. Gral. San Martín, con las facultades inherentes del caso. Notifíquese Art. 154 del CPC.- Fdo. Dra. Beatriz J. Gutiérrez-Juez-Ante Mí: Proc. Marta Berraz de Osuna-Pro-Secretaria.- Dado, Sellado y firmado en la sala de mi público despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12047 \$ 360,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6-Secretaría N° 12 Dr. R. Sebastian Cabana- Juez Habilitado- Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado, para el **Expte. N° C-049.749/15** caratulado: "Ejecución de Sentencia en Expte. Principal B-260.328/11 Martínez, Oscar Omar c/ Rodríguez, Elsa



Mercedes-Figueroa, Sergio Antonio- Figueroa, Normando Daniel-Figueroa, Alejandro Rubén y los menores Figueroa, Agustina Mariela y Figueroa, Gastón Maximiliano" ha ordenado la publicación del siguiente: "San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2016. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Oscar Omar Martínez, por sus propios derechos, y con el Patrocinio Letrado del Dr. Sergio Alberto Reyna, en contra de los Sres. Elsa Mercedes Rodríguez; Sergio Antonio Figueroa; Normando Daniel Figueroa; Alejandro Rubén Figueroa y los menores Agustina Mariela Figueroa y Gastón Maximiliano Figueroa, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, de pesos cuarenta y un mil seiscientos (\$41.600,00), con mas los intereses, fijados en las sentencias que se ejecutan, desde la mora, y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas a los demandados vencidos (Art 102 del CPC) III.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto quede firme la presente y se practique y apruebe planilla general de liquidación. IV.- Agregar copia en autos, registrar y hacer saber. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez-Ante Mi Dr. Mauro Di Pietro, Prosecretario T. de Juzgado". Así mismo denunció otro decreto, dice "San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2017. Atento las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al accionado Sr. Alejandro Figueroa, en el domicilio oportunamente denunciado y conforme lo prevé el Art 162 del CPC, notifíquese al mismo la sentencia dictada en autos la cual luce a fs. 125/127 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivos en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. Hágase saber a la letrada peticionante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas en secretaría para su control y firma según lo dispuesto en los Arts. 72 y 74 del CPC. Cumplido ello se proveerá a lo solicitado por el Dr. Reina en el escrito que antecede conforme a derecho. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez Habilitado Ante Mi Dr. Mauro R. Di Pietro Prosecretario T. del Juzgado".- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2017.-

20/23/25 OCT. LIQ. N° 11815 \$360,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Policiales Administrativos Policial, dependiente de Jefatura de Policía: EXPTE. N° Cde. 2-825-DP/14 Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. Adm. al Tenor del Artículo 15 Inciso "D" Agravada por el Art. 40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), Resulta infractor: Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873 MIGUEL MAURICIO GALLARDO, caratulado: Al tenor del Art. 15 Inc. Adm. al Tenor del Artículo 15 Inciso "D" Agravada por el Art. 40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, iniciadas en fecha 28-06-14 en las que resulta infractor Sgto. 1° Legajo N° 12.873 MIGUEL MAURICIO GALLARDO, tras librarse edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNAA, Habiéndose vencido el termino antes mencionado; el mismo no compareció ante esta actuante ni informo causa que justifique debidamente su incomparencia, ante el Sr. Jefe de la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales Crio. Gustavo Laureano, mediante Resolución Nro. 001CRSYTAP/17 de fecha 12-10-2017 a resultado "Artículo 1°: Declarar en Rebeldía al Sgto. 1° Legajo N° 12.873 MIGUEL MAURICIO GALLARDO, en las actuaciones administrativas instructivas instruidas al tenor del Artículo 15 inciso "D" agravada por el Art. 40 Inc. D, G, y H del reglamento del régimen disciplinario Policial (R.R.D.P) donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 48° del RNAA por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras ARTICULO 2°: Notificar de la presente resolución al citado sub. oficial mediante diligencia respectiva. ARTICULO 3° Cumplido, agregar copia de las mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archive por donde corresponda.- Fdo. Gustavo Ceferino Laureano-Comisario.-

20/23/25 OCT. S/C.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, en EXPTE. N° B-249160/11, caratulado: "Riesgo de Trabajo Fundado en Derecho Común: Tolaba, Víctor Manuel c/ Mendieta, Graciela S. y Otros", notifica a los presuntos Herederos del Sr. Lorenzo Florencio Román, D.N.I. N° 06.205.590, para que se presenten a estar en Juicio por sí o por medio de un apoderado y tomar participación en los presentes obrados con la debida acreditación del vínculo.- Notifíquese por edicto, mediante publicación por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación masiva, facultándose a la Dra. Sonia Farfán y/o la persona que ella indique a diligenciarlo, haciéndole saber que la presente publicación se encuentra exenta de pago de tasas y sellados conforme disponen los Art. 24 del CPT, 20 de la LCT. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez-Ante mí: Dra. María S. Arrieta-Prosecretaria.- Secretaria, 09 de Octubre de 2017.-

20/23/25 OCT. S/C.-

El Director de Trámites y Archivo de la Provincia informa en el marco de la Ley N° 3815/1981 que se encuentra disponible en la página web del Boletín Oficial (www.boletinoficial.jujuy.gov.ar) el listado de expedientes seleccionados por la Comisión de Expurgo destinados a ser destruidos correspondientes al año 1984. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces quedando a disposición de cualquier interesado el listado de Expedientes a destruir por el lapso de 15 días a partir de la última publicación.

23/25/27 OCT. S/C.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. N° C-73108/16, caratulado "Incidente de Ejecución: Delina Corimayo y otros c/ Juana Miranda y otro", hace saber al Sr. Lucio Victoriano Vázquez, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, de septiembre de 2017.- 1. Atento lo solicitado por el Dr. Esteban Alejandro Siles a fs. 63 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del Art.162 del C.P.C., librese edictos para la notificación de Lucio Victoriano Vázquez, el proveído de fecha 27 de septiembre de 2017 (fs. 19/19 y vta.), los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos. 2.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero, Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria. Prov. De fs. 19: San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2016. 1. Por presentado el Dr. Esteban Alejandro Siles, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. Delina Marcía Corimayo, a mérito de la Carta Poder agregada a fs. 1 en virtud del art. 116 del C.P.C. 2. Téngase por promovido Incidente De Ejecución De Sentencia en contra de Juana Miranda y Lucio Victoriano Vázquez. A tales fines, librese oficio a juez de paz y mandamiento de pago y ejecución en contra de los accionados, Juana Miranda y Lucio Victoriano Vázquez respectivamente, en los domicilios denunciados, por la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000.-), con más la suma de cincuenta y cinco mil pesos (\$55.000.-) calculada provisoriamente para accesorias legales. Cíteselos de remate para que opongán excepciones legítimas si las tuvieran, dentro del plazo de cinco días, por ante esta Cámara Civil y Comercial, Sala III, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Intímase a los accionados a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de esta Cámara. A tal fin, librese oficio a juez de paz y mandamiento de pago y ejecución, con los recaudos y formalidades de ley. 4. Atento el informe actuarial que antecede, intímase al Dr.

Esteban Alejandro Siles a acreditar, en el término de cinco días, el pago del aporte previsional del artículo 22, inciso "b" de la Ley 4764, bajo apercibimiento de aplicar multa de veinte pesos (\$ 20), por cada día de demora, con destino a la Biblioteca del Poder Judicial (art. 154 de la Constitución de la Provincia). 5. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero, Pte. de Trámite, ante mí Dr. Augusto J. Bonilla- Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de octubre del 2016.-

23/25/27 OCT. LIQ. N° 12135 \$360,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía N° 5, en el Expediente N° C-075862/16- caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Armella Claudina Amelia c/ Quispe Juan C."; se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 03 de Octubre del Año 2017. I- Atento lo solicitado por el Dr. José Antonio Alcazar y las constancias de autos, déjese sin efecto lo ordenado en el I párrafo de la providencia de fecha 25 de agosto del año 2017 (fs. 92) y notifíquese el traslado de demanda mediante Edictos. II- En consecuencia, de la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a Juan C. Quispe o Juan Carlos Quispe, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). III- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar los Edictos correspondientes para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VI- Notifíquese por cedula y al demandado mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario de circulación provincial.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez- Ante Mi Dra. Rocío Gismano Prosecretaria.- "Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2017.-

23/25/27 OCT. LIQ. N° 12128 \$360,00.-

Tribunal de familia-Vocalía 1, a cargo de la doctora Dra. Silvia Fiesta Juez, ante la Dra. Claudia Lamas Juárez Secretaria, que en el expte. EXPEDIENTE C-018376/14 - Ejecución de Convenio Zarif Silviana Alejandra c/ Linares Jorge Raúl, hace saber al señor Linares Jorge Raúl, del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2014.- Por presentada la Sra. Silvia Alejandra Zarif, con patrocinio letrado de la Dra. Graciela Mabel Garzón.- Atento a las constancias de autos, y de conformidad a lo dispuesto por el art.460 ss. y cc. Del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo contra el Sr. Jorge Raúl Linares por la suma de \$45.000.- (Pesos cuarenta y cinco Mil) en concepto de capital con más la de Pesos Nueve mil (\$ 9.000.-) calculada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, Trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario de los mismos al propio afectado, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y responsabilidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados, registran algún gravamen y en su caso exprese, monto y domicilio del o los acreedores.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Por el mismo término, intímese para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia-Vocalía I.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia facultándolo para allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario, con las facultades y prevenciones de ley.- Comisionase al letrado, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (art.72, 5 y 50 de C.P.C.) las que deberán ser puestas para control y firma del Tribunal en el plazo de cinco días de notificada de la presente bajo apercibimiento de considerar su conducta como falta de colaboración y valorarla al momento de regular los honorarios profesionales.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Jorge Meyer, juez habilitado. Ante mí Dra. Diana Vigo, secretaria habilitada.- Publíquese en tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 15 de setiembre del 2.017.-

23/25/27 OCT. LIQ. N° 12030 -12118 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-071583/16 Ejecutivo: Rivera Muñoz Edgardo Fabián c/ Tinte Gonzalo Alberto, Notifica al demandado Sr. Tinte Gonzalo Alberto, el proveído que se transcribe a continuación: "...San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre del 2.017.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-071583/16 caratulado: Ejecutivo: "Rivera Muñoz, Edgardo Fabián c/ Tinte, Gonzalo Alberto", y Considerando:..... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Rivera Muñoz, Edgardo Fabián en contra de Tinte, Gonzalo Alberto hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Seis Mil Quinientos Cincuenta (\$6.550) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: " Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673/678- N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dra. Jaramillo, Adriana Cecilia en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 19 F° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/16, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- S.S. - Fdo: Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2.017.-

23/25/27 OCT. LIQ. N° 12058 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-049936/15, "Ejecutivo Ponce Raúl Rubén c/ Balbín, Omar J.", cita y emplaza al demandado Sr. Balbín, Omar J. D.N.I. N° 17.053.010 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos siete mil (\$7.000), en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos un mil cuatrocientos (\$1.400), calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual



termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibiendo de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incompetencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2017.-

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12085 \$ 360.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **EXpte. N° C-077106/16**, caratulado: "Ejecutivo: Franco, Oscar Adolfo c/ Herrera, Luciano", cita y emplaza al demandado SR. Luciano Herrera, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos cuatrocientos ochenta (\$480), presupuestas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual deberá constituir domicilio dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.)- y de nombrarle, en caso de incompetencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2017.-

20/23/25 OCT. LIQ. N° 12091-12134 \$360.00.-

"Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales - **Expte. N° Cde. 2 - 825-DP/14** Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Art. 15 Inc. Adm. al Tenor del Artículo 15 Inciso "D" Agravada Por El Art. 40 Inc. D, G Y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Resulta Infractor: Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873 **Miguel Mauricio Gallardo**, Caratulado: Al Tenor del Art. 15 Inc. Adm. al Tenor del Artículo 15 Inciso "D" Agravada por el Art. 40 Inc. D, G Y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial., Iniciadas en fecha 28-06-14 en las que resulta infractor Sgto. 1° Legajo N° 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar Sgto. Legajo Policial 12.873 Miguel Mauricio Gallardo para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta instrucción con asiento en Central de Policía Av. Santibáñez N° 1372 del Barrio Centro de esta Ciudad, aula de capacitación a los efectos de correrle vista y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el Art. 75° y sub. Siguientes del RNSA. Al momento de su presentación podrá designar Defensor Oficial conforme lo establecido en el Art. 83 del RNSA. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejara constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el termino de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este ultimo si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el Art. 76° del RNSA - Fdo. GUSTAVO CEFERINO LAUREANO - Comisario.-

20/23/25 OCT. S/C.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N°1, Secretaria N° 1, en el **Expte. N° C-092682/17**, Caratulado: "Acción de cambio de nombres: Flores Luna Pizarro, Alejandro Gabriel.-" cita y emplaza a cualquier interesado en formular oposición en el cambio de nombres de el Sr. Flores Luna Pizarro, Alejandro Gabriel, DNI Nro. 35.932.403, por el término de quince días hábiles, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día por mes durante el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2017.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez - ante mi Dra. Amelia del V. Farfan - Prosecretaria.-

23 OCT. 24 NOV LIQ. N° 11740 \$240.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de: Don **GERMAN LAMAS TOLABA, DNI N° 93.628.223** (Expte. N° D-019827/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí, Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 05 de Octubre de 2017.-

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12089 \$ 120.00.-

En el Expte. D-015944/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don JUAN ISAAC ESTRADA GALARZA, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria- cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **JUAN ISAAC ESTRADA GALARZA, D.N.I. N° 93.281.879**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí, Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2016.-

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12026 \$ 360.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de: Don **ROBERTO FARFAN, DNI N° 10.322.324 Y DOÑA ELINA DOMINGA CORDOBA, DNI N° 12.684.494** (Expte. N° D-020425/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaria Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

18/20/23 OCT. LIQ. N° 12820 \$ 120.00.-

En el Expte. N° D-018379/17, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña VALENTINA BELLIDO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **VALENTINA BELLO, DNI N° 8.713.118**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M. - Prosecretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2017.-

23/25/27 OCT. LIQ. N° 12087 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **HECTOR ROLANDO FERNANDEZ, DNI N° 12.142.022** (Expte. N° D-018822/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María F. Baiud-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre de 2017.-

23/25/27 OCT. LIQ. N° 12147 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, N° D-20741/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de VALDIVIEZO, MODESTO NELSON y GARAY, EMILIA BEATRIZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VALDIVIEZO, MODESTO NELSON (DNI N° 8.191.399)**, y **GARAY, EMILIA BEATRIZ (DNI N° 1.413.733)**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria- San Pedro de Jujuy, 22 de Septiembre de 2017.-

23/25/27 OCT. LIQ. N° 12048 \$120.00.-

Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGELA GLADY ERAZZU (DNI N° 9.634.066)**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria - San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2017.-

23/25/27 OCT. LIQ. N° 12046 \$120.00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-095746/17: "Sucesorio Ab Intestato: OROZA, CARLOS EDUARDO: cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sr. CARLOS EDUARDO OROZA, DNI N° 7.286.656**.- Publíquese por tres veces en el termino de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local - Dra. María Guillermina Sequeiros -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2017.-

23/25/27 OCT. LIQ. N° 12130 \$120.00.-

Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-20774/17: "Sucesorio Ab Intestato de FIGUEROA, RICARDO PEDRO," cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FIGUEROA, RICARDO PEDRO (L.E. N° 3.984.571)**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria - San Pedro de Jujuy, 15 de Septiembre de 2017.-

23/25/27 OCT. LIQ. N° 11991 \$120.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría 1, en el Expediente N° C-0966801/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de "JACINTA MARTINA PAREDES", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JACINTA MARTINA PAREDES D.N.I. N° 4.629.905**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Prosecretaria. Dra. Amelia Del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2017.-

23 OCT. LIQ. N° 12132 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria 8, en el Expte. N° C-087038/17, caratulado: "Sucesorio AB Intestato de FLORES FERNANDO JOSE" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **FLORES, FERNANDO JOSE D.N.I. N° 34.198.032**, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2017.-

23 OCT. LIQ. N° 12131 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° Dos (2), Secretaria N° Tres (3), en el Expte. Nro. 313/1954 Sucesorio Ab Intestato de CAUSARANO GUILLERMO y RUTA MARIA TERESA, cita y emplaza por treinta (30) días a los Herederos y Acreedores de **CAUSARANO GUILLERMO** (Sin Documento de Identidad) y **RUTA MARIA TERESA** (Cédula de Identidad de la Policía de Salta Nro. 20882), a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Dra. Natacha Bulibasic- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2017.

23 OCT. LIQ. N° 12123 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-098735/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, HECTOR ALFREDO", cita y emplaza a herederos y acreedores de **HECTOR ALFREDO CRUZ, D.N.I. N° 18.130.827**; por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaria. Dra. Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2017.-

23 OCT. LIQ. N° 12141 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-042621/2015, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ANTONIO ALBERTO ESQUIVEL (D.N.I. N° 7.249.702)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (ART. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de de Jujuy, 02 de Octubre del 2017.-

23 OCT. LIQ. N° 12112 \$120.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-091133/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CARMEN ROSA BENITEZ", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **CARMEN ROSA BENITEZ DNI: 9.630.702**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfan - Prosecretaria - San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2017.-

23 OCT. LIQ. N° 12150 \$120.00.-